Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa	Radicado: **20211200069913** Fecha: 10-08-2021

Dependencia solicitante:	Oficina Asesora de Planeación
Fecha de elaboración:	Agosto 2021

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación encuentra fundamento constitucional y legal en los siguientes argumentos:

1. La Fundación Gilberto Álzate Avendaño es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

2. En cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad tiene varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para generar oportunidades pertinentes para los agentes del sector cultural y los ciudadanos en el desarrollo/ejercicio/disfrute de sus derechos culturales; impulsar la articulación y reactivación física, económica y social del territorio del antiguo Bronx con el centro de la ciudad, así como fortalecer la circulación y encadenamiento para promover y fortalecer a las organizaciones sociales y emprendimientos de la economía cultural y creativa del centro teniendo en cuenta todas las poblaciones y sectores sociales que lo habitan.

3. En tal dirección, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se integró en el Programa 57: Gestión pública efectiva, que tiene entre sus propósitos, posicionar la gerencia pública distrital al servicio de la ciudadanía y tomar decisiones basadas en datos, información y evidencia, haciendo uso de la tecnología y la transformación digital, a través de su proyecto de inversión 7760 - Modernización de la Arquitectura Institucional de la FUGA persigue el desarrollo de una estrategia para el mejoramiento de la capacidad administrativa frente a las responsabilidades de orden misional y de apoyo transversal de la entidad, así como en atención a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía como eje fundamental de la administración, mediante la implementación de mecanismos que garanticen el acceso y transparencia en las acciones de la entidad y la interacción permanente con el ciudadano. Lo anterior a través de canales de comunicación y el uso de las TIC en los procesos institucionales, que faciliten el reconocimiento y apropiación de los derechos culturales por parte de la ciudadanía y su injerencia en las decisiones institucionales. Para ello la entidad debe actualizar la infraestructura tecnológica para asegurar la información, su almacenamiento y comunicación eficiente entre las dependencias.

4. Es así como la implementación del sistema de información PANDORA, le permitirá a la Fundación, mejorar las condiciones de recolección, consolidación, análisis de información institucional veraz y confiable que aporta a la planeación, control, seguimiento y evaluación de la gestión institucional como información útil para la toma de decisiones institucionales de carácter operativo y estratégico; contribuye de manera significativa al cumplimiento de una meta propuesta en el proyecto “Ejecutar el 100% de las actividades del plan de trabajo para la implementación de las Políticas de Gestión y Desempeño articulado con el Sistema de Gestión”, “Efectuar el 90 % de las actividades de mantenimiento, dotación de elementos, adecuaciones y apoyo para la conservación de la infraestructura y bienes.” e “Implementar el 90 % de la política de Gobierno Digital.” que, entre otros aspectos tienen como propósito principal la implementación y sostenibilidad del MIPG, mantener o adecuar la infraestructura tecnológica en pro de la mejora de la prestación de los servicios para la satisfacción

ciudadana, así como avanzar en la promoción del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

5. Considerando lo anterior, para garantizar la ejecución y el cumplimiento de los proyectos de inversión a cargo de la FUNDACIÓN y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la articulación con otras entidades públicas del nivel nacional o distrital, en el marco del principio de coordinación administrativa, derivando la necesidad de adelantar un trabajo coordinado y armónico entre las instancias administrativas para la consecución de un fin de interés público, el cual responde a la concreción de los principios de coordinación y concurrencia, entendido este como un mandato de optimización.

6. En este caso se aplica para garantizar la efectiva intervención de la Administración Distrital de la ciudad de Bogotá a través de la Fundación para cumplir con la orientación total de su labor hacia la ciudadanía y construir con los requerimientos ciudadanos y con los controles de calidad un producto que garantice la satisfacción de las necesidades y el bienestar individual y colectivo de la comunidad. Por otra parte, la Ley 1712 de 2014 en relación con el derecho que tienen los ciudadanos a acceder a la información pública de las entidades, busca garantizar la materialización del principio de transparencia. Para ello, se hace necesario que la administración fortalezca las acciones tendientes a garantizar una información organizada, actualizada y veraz al ciudadano.

7. Alineado con lo anterior, el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, adopta para los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Entre los aspectos novedosos y relevantes del MIPG, están la información y la comunicación, “como elementos articuladores de las dimensiones del Modelo ya que les permiten a las organizaciones vincularse con su entorno y le facilitan la ejecución de sus operaciones internas. En el Manual del MIPG expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública se hace énfasis en el enfoque transversal de la información y la comunicación frente a los demás componentes del Modelo, pues permite ampliar y profundizar en el uso y aprovechamiento de la información para los procesos internos de la entidad. En este sentido, para MIPG es importante que tanto la información como los documentos que la soportan sean producidos y gestionados para facilitar la operación de la entidad, el desarrollo de sus funciones, la seguridad y su protección, garantizar su trazabilidad y facilitar el acceso de los ciudadanos es fundamental para la gestión del conocimiento y la toma de decisiones.”

8. Adicionalmente, en el MIPG la Gestión del conocimiento y la innovación impulsa la transformación de la información en capital intelectual para el Estado, permite el desarrollo de acciones para compartir el conocimiento entre los individuos, de manera que optimice su interpretación, uso, apropiación y además construye una cultura de análisis y retroalimentación para el mejoramiento gubernamental.

9. En este marco, y con el fin de avanzar en la implementación de la política de Gestión del conocimiento y la innovación, la Fundación a través de la Oficina Asesora de Planeación, área responsable de la implementación de la política, busca establecer mejores condiciones para la recolección, consolidación, administración y análisis de la información institucional que dé cuenta de la gestión de la entidad, convirtiendo estos datos en conocimiento útil en la toma de decisiones institucionales de carácter operativo y estratégico.

10. Así mismo, la política de gestión y desempeño de Gobierno Digital del MIPG busca promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público contribuyendo así a la Transformación Digital del Estado a través uso de las TIC como herramienta innovadora que permite optimizar la gestión de las entidades, interactuar de manera ágil y coordinada, trabajar conjuntamente en el diseño y desarrollo de políticas, normas, proyectos y servicios, y dar solución a problemáticas y necesidades de interés público en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 del 2019 – Plan Nacional

de Desarrollo, que establece que las entidades estatales del orden nacional y territorial deben incorporar en sus planes de acción el componente de transformación digital.

11. En este entendido y en aras de generar mayor robustez, flexibilidad, accesibilidad y seguridad de acuerdo con los estándares y lineamientos de Gobierno Digital, se considera conveniente aunar esfuerzos para complementar el desarrollo, implementación y adecuación del sistema de información PANDORA en las dos entidades, considerando las necesidades del IDARTES y la FUGA.

12. De este modo, la conjunción de esfuerzos de las dos entidades aportará a la madurez del desarrollo ya puesto en práctica por el IDARTES y facilitará la implementación de los módulos en producción y aquellos en los que se avance en su desarrollo durante la vigencia del Convenio que se plantea celebrar con la FUGA.

13. Habida cuenta que el sistema de información Pandora, desarrollo que se ha adelantado, e implementado de manera satisfactoria en el IDARTES, y que se caracteriza por ser modular, escalable, robusto y confiable para el manejo de datos, y se concibió para gestionar información de la oficina asesora de planeación incluyendo funcionalidades como: parametrización de variables y jerarquías de los planes de desarrollo del distrito; creación de niveles y jerarquía del Plan Estratégico de la entidad; manejo de su proceso financiero y presupuestal tanto en el componente de inversión como en el de funcionamiento; formulación y gestión de los proyectos de inversión; programación y seguimiento a proyectos de inversión teniendo en cuenta los sistemas SEGPLAN y SPI; programación y ordenamiento de las acciones a realizar en determinados periodos de tiempo (POA); Integración de la estructura documental de los procesos de la entidad (SIG), iniciando con los procesos, pasando por los procedimientos, políticas, manuales y formatos; gestión y monitoreo de los indicadores que harán seguimiento a las metas registradas en los módulos de Plan de Desarrollo y Proyectos de Inversión así como a las metas de gestión de la entidad y finalmente para trámites presupuestales asociados a la contratación de la entidad.

14. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas (…) que se hallen a su cargo*".

15. La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 7 de octubre de 2009, Rad. 35476, estableció que *"(…) los convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes."*[1] y *"(…) su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones (…)"*[2].

16. Considerando lo anterior, para garantizar la ejecución y el cumplimiento de los proyectos de inversión a cargo la FUNDACIÓN y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la articulación con otras entidades públicas del nivel nacional o distrital, en el marco del principio de coordinación administrativa, derivando la necesidad de adelantar un trabajo coordinado y armónico entre las instancias administrativas para la consecución de un fin de interés público, el cual responde a la concreción de los principios de coordinación y concurrencia, entendido este como un mandato de optimización.

17. En este caso se aplica para garantizar la efectiva intervención de la Administración Distrital de la ciudad de Bogotá a través de la Fundación, para poner en funcionamiento el sistema de información Pandora propiedad del Idartes y que actualmente tiene en funcionamiento con algunos módulos aún en desarrollo, se hace necesario agilizar dichos desarrollos y posterior implementación de un sistema más robusto, flexible, accesible y seguro de acuerdo con los estándares y lineamientos de Gobierno Digital que se ajuste a los requerimientos particulares que identifique el Idartes y la Fuga. De este

1 Pág. 20.

2 Ibíd. Pág. 19.

modo, la conjunción de esfuerzos de las dos entidades aportará a la madurez del sistema en Idartes y facilitará la implementación de los módulos en producción y aquellos en los que se avance en su desarrollo durante la vigencia del Convenio en la Fuga.

18. De otro lado, el Instituto Distrital de las Artes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante. De conformidad con dicho Acuerdo, el Instituto tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

19. La FUNDACIÓN suscribirá el acto administrativo de justificación el cual se expedirá y publicará en cumplimiento de lo dispuesto en el EGAP.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos y administrativos, para el desarrollo de la plataforma para la gestión de la planeación y gestión institucional – PANDORA, entre el Instituto Distrital de las Artes y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, dentro de un propósito de colaboración armónica entre entidades.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Convenio interadministrativo específico

2.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL: No aplica.

2.5. RUBRO PRESUPUESTAL: No aplica.

2.6. RESPALDO PRESUPUESTAL: No aplica.

2.7. PLAZO: El plazo de ejecución de este convenio será hasta el 30 de mayo de 2024. El plazo de ejecución se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del Convenio corresponderá a la información que registre el supervisor del mismo en la plataforma transaccional SECOP II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del Convenio Interadministrativo.

2.8. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El presente convenio no se define con un valor monetizado dada la modalidad en la que se celebra el mismo, y que no genera erogaciones para las partes, siendo claro que ninguna de estas aporta recursos soportados presupuestalmente que vayan a ingresar al presupuesto de la otra entidad.

No obstante, y para efectos de operativizar las actividades del Convenio, cada parte interviniente aportará al mismo en especie lo que se verá reflejado en capacidad administrativa, recursos técnicos y tecnológicos requeridos y que serán asumidos con cargo a su presupuesto según internamente se defina para atender las obligaciones previstas para la ejecución del referido.

Cada entidad realizará los negocios jurídicos necesarios y/o actuaciones pertinentes para viabilizar el aporte en especie.

2.9. FORMA DE PAGO: No aplica.

2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES:

1. Gestionar el proyecto Pandora en un repositorio de versiones de código fuente (Bitbucket) compartido entre la FUGA e IDARTES, asignándole a la FUGA un usuario individual, así como una ramificación del código fuente original con todos los módulos contemplados en el anexo técnico, así como aquella información necesaria para el cumplimiento del convenio.
2. Realizar la transferencia de conocimiento y entregar la documentación de arquitectura de solución del sistema de información en su estado actual, así como los avances alcanzados durante la vigencia del Convenio.
3. Participar en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por el Comité Técnico de seguimiento, para la definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del convenio, y revisar los avances de actividades y/o solucionar conflictos o imprevistos que se presenten en la ejecución estas.
4. Dar respuesta oportuna a las soluciones de la FUGA, relacionadas con el Convenio.
5. Gestionar y tramitar los permisos necesarios para la realización de las actividades de acuerdo con sus competencias.
6. Apoyar y acompañar las actividades de acuerdo con los cronogramas que se desprendan el Comité Técnico de seguimiento.
7. Licenciar en el marco del presente convenio, a favor de la FUGA durante la duración del convenio y con posterioridad a la finalización del mismo para la bifurcación del software Pandora los derechos patrimoniales de autor del software PANDORA cuya titularidad pertenece a IDARTES y que se relacionan a continuación: i) transformación: Para la elaboración de una versión realizada por medio de la modalidad bifurcación fork derivada del código fuente original; ii) reproducción: para las modalidades de carga, presentación, ejecución, transmisión, a través del sistema de redes local de la FUGA y almacenamiento únicamente en discos duros y medios magnéticos propiedad de la FUGA.
8. Asumir una vez que se dé por terminado el Convenio, el código fuente de PANDORA en custodia de la FUGA, no se liberará por el IDARTES pero tendrá una bifurcación (Fork) y podrá ser almacenado en un repositorio de código distinto al definido inicialmente por el IDARTES. De los desarrollos posteriores realizados por la FUGA se notificará al IDARTES y los mismo se pondrán a su disposición para su implementación y uso.
9. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.

2.11. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del convenio interadministrativo.
2. Ejecutar idónea y oportunamente las actividades acordadas para el cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Convenio Interadministrativo, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
4. Garantizar los recursos técnicos, administrativos, recurso humano y/o bienes y servicios definidos en el anexo técnico y demás documentos que forman parte integral del Convenio Interadministrativo para la ejecución del objeto si a ello hubiere lugar.
5. Designar a las personas integrantes del Comité Técnico de Seguimiento.
6. Poner a disposición del Comité Técnico de seguimiento toda la información que posea y se considere necesaria

para el desarrollo del convenio, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos.

7. Ejercer el control y vigilancia del convenio y de cada uno de los contratos que surjan con ocasión de este.
8. Cumplir con los lineamientos que dispone la POLÍTICA DE DESARROLLO DE SOFTWARE aprobada por el Instituto Distrital De Las Artes.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, previo consentimiento de las partes.
10. Garantizar que el personal vinculado a la creación del software derivado del código fuente de propiedad del IDARTES, cedan sus derechos patrimoniales, en favor de las partes.
11. Trazar el plan de elaboración de la obra, que deberán seguir los contratistas de las partes para la elaboración de la obra derivada (SOFTWARE).
12. Acoger los protocolos de bioseguridad que sean establecidos por las dos entidades, acorde con las disposiciones y normativa expedidas por el Gobierno Nacional y el Distrito.
13. Participar en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por las mesas técnicas de seguimiento, para la definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del convenio.
14. Informar oportunamente al comité técnico de seguimiento cualquier situación que impida el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el convenio.
15. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, observaciones, compromisos u otros generados en el comité técnico de seguimiento, de quien ejerce el control y vigilancia del convenio y/o entes externos.
16. Gestionar y tramitar las acciones administrativas, contractuales e institucionales requeridas para la realización de las actividades y/o proyectos según los planes de trabajo que se desprendan del Comité Técnico de seguimiento.
17. Presentar un informe semestral de la ejecución del convenio por parte del Comité técnico de Seguimiento, que contenga la descripción de las actividades llevadas a cabo e información financiera de los bienes, productos y/o servicios aportados dentro del marco del convenio.
18. Atender las visitas técnicas coordinadas entre las partes.
19. Mantener la compatibilidad entre los sistemas gestores de bases de datos que implementan las diferentes entidades.
20. Mantener la arquitectura del sistema de información durante la vigencia del Convenio.
21. Centralizar la matriz de funcionalidades desarrolladas y por desarrollar a corto, mediano y largo plazo.
22. Mientras el convenio se encuentre vigente, el IDARTES y la FUGA compartirán todos los desarrollos y mejoras que se realicen sobre PANDORA y ambas entidades tendrán autonomía para adoptarlos conforme a las decisiones derivadas de las mesas técnicas de seguimiento.
23. Una vez finalizado el Convenio entre las partes, el IDARTES no está obligado a compartir los desarrollos que realice sobre PANDORA.
24. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.

2.12. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Aportar los recursos técnicos, administrativos y recurso humano conforme a lo definido en el anexo técnico y en el Comité técnico de seguimiento.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, relacionadas con el Convenio.
3. Garantizar la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información suministrada por el IDARTES, incluyendo, pero sin limitarse al código fuente del software “PANDORA”, los manuales de uso y demás guías o anexos relacionados con el funcionamiento del programa.

4. Abstenerse de autorizar la explotación de los derechos patrimoniales de reproducción, trasformación, comunicación pública o distribución a terceros, de la obra de derivada resultante (bifurcación fork del código fuente original), sin previa y expresa autorización de IDARTES como cotitular de la obra derivada.
5. Realizar la transformación de la obra derivada (bifurcación fork del código fuente original), para el uso institucional de la misma y a partir de la finalidad señalada en los considerandos del presente convenio.
6. Garantizar que la reproducción o transformación del nuevo código (obra derivada del código fuente original), en cualquiera de sus modalidades resultante del nuevo desarrollo por bifurcación, se limitará de forma exclusiva al personal vinculado por contrato de trabajo o por prestación de servicios con la FUGA, a partir de lo desarrollado en el presente documento.
7. Llevar a cabo el desarrollo de la obra derivada por medio de una rama del repositorio del código fuente original dispuesto para la FUGA, durante el plazo de ejecución del convenio.
8. Con ocasión del presente convenio, con posterioridad a la finalización del mismo y durante el máximo plazo legal establecido, las partes acuerdan que la FUGA podrá realizar la explotación de los derechos patrimoniales de: i) Transformación: Elaboración de una versión realizada por medio de una bifurcación fork (repositorio independiente al del IDARTES derivada del código fuente original del software PANDORA de propiedad del IDARTES; ii) Reproducción: Modalidades de carga, presentación, ejecución y transmisión a través de los sistemas de almacenamiento definidos por el área de tecnología de la FUGA. La vigencia de esta licencia será a perpetuidad y su uso se limitará para el territorio de Colombia. La FUGA compartirá con el IDARTES el repositorio del código generado de la bifurcación fork.
9. Bajo ninguna circunstancia el código fuente resultante de la bifurcación fork, derivado del código fuente propiedad del IDARTES, podrá ser comercializado, reproducido, distribuido, importado y su transformación no podrá ser utilizada a ningún tercero no esté vinculado contractualmente con la FUGA.
10. Gestionar y tramitar las acciones administrativas, contractuales e institucionales requeridas para la realización de las actividades y/o proyectos según los planes de trabajo que se desprendan del Comité Técnico de seguimiento.
11. Licenciar a favor del IDARTES, a título gratuito, las mejoras, modificaciones, ajustes que se realicen al aplicativo (Obra derivada en la rama del repositorio del IDARTES o en la – bifurcación fork del código fuente original), durante y con posterioridad a la finalización del Convenio.
12. Celebrar los contratos o convenios necesarios para operativizar la ejecución del Convenio.
13. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.

2.13. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:

Para el convenio a celebrarse se designará un Comité Técnico de seguimiento, órgano que tendrá como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en los planes de trabajo y estará conformado de la siguiente manera:

POR PARTE DEL IDARTES: La Directora General o su delegado (a), o el (la) supervisor(a) del convenio, El /La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información.

POR PARTE DE LA FUGA: La Subdirectora de Gestión Corporativa o su delegado. La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado y un representante del área de tecnología de la información.

2.13.1. SECRETARÍA TÉCNICA:

La Secretaría Técnica del Comité Técnico de seguimiento, podrá ser integrada por un profesional de planta o contratista del IDARTES, quien podrá participar en las sesiones con voz, pero sin voto.

2.13.2. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:

Serán funciones del comité técnico de seguimiento administrativo y funcional:

1. Definir y aprobar el cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente Convenio.
2. Evaluar los alcances en la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del Convenio.
3. Revisar y hacer seguimiento a los avances y resultados esperados en la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, mediante el plan de trabajo o cronograma de actividades.
4. Revisar y aprobar los documentos técnicos y demás, que resulten de la ejecución del Convenio.
5. Informar oportunamente a los Representantes Legales sobre asuntos relevantes que surjan durante la ejecución del convenio.
6. Transmitir a los participantes e invitados al Comité Técnico de seguimiento los ajustes en las funcionalidades del sistema de información Pandora, para aprovechamiento de los partícipes en el presente Convenio.
7. Avalar los cronogramas y validar las propuestas, recomendaciones y/o desarrollos que se propongan por el Comité de Desarrollo de Software.
8. Cualquier otra actividad que acuerden las partes previamente por escrito y que se requiriera para el cabal cumplimento del objeto del presente Convenio.

Así mismo y para aspectos estrictamente operativos y de la puesta en marcha de los desarrollos del software se contará con un **Comité de desarrollo de software** integrado de la siguiente manera:

POR PARTE DEL IDARTES: Conformada por profesionales de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de las Artes.

POR PARTE DE LA FUGA: Conformada por profesionales del área de Tecnología y de la Oficina Asesora de Planeación.

Serán funciones del Comité de desarrollo de software:

1. Socializar los cronogramas de trabajo interno para el desarrollo de Pandora, con el fin de coordinar los aportes de los desarrollos comunes.
2. Validar que los documentos técnicos realizados por cada entidad se ajusten a los requerimientos y las orientaciones dadas por el IDARTES.
3. Realizar el seguimiento y control de la arquitectura del sistema de información.
4. Revisar las funcionalidades desarrolladas y pendientes por desarrollar para que la entidad que las necesite las pueda implementar.
5. Cualquier otra actividad que acuerden las partes previamente por escrito y que se requiriera para el cabal cumplimento del objeto del Convenio.
6. Reportar al Comité Técnico de Seguimiento las propuestas, recomendaciones y desarrollos respecto a la utilización de PANDORA.

2.13.3. REUNIONES:

El Comité Técnico de seguimiento, sesionará de manera ordinaria cada tres meses (3), y de manera extraordinaria cuando sea convocada por el Secretario Técnico del mismo previo aval de sus integrantes; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados y compromisos derivados de la misma.

El **Comité de Desarrollo de Software**: Sesionará de manera ordinaria cada mes, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Secretario Técnico del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados, así como conclusiones y compromisos derivados de la misma.

2.14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes obrarán con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre la FUGA e IDARTES y sus respectivos empleados, vinculados, contratistas o subcontratistas. El personal que requiera las partes para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad por lo cual no asumirán responsabilidad laboral o contractual alguna con ellos.

2.15. INDEMNIDAD:

Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el ejercicio de sus obligaciones o compromisos adquiridos para la ejecución del objeto. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de ellas por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la parte accionada.

2.16. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente el convenio, sin autorización previa y escrita de la otra.

2.17. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El convenio terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones: 1. Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 2. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público. 3 Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del convenio.4. Por las causales previstas en la ley.

2.18. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:

Este convenio podrá ser prorrogado y modificado mediante la suscripción de un acta motivada por las partes y la posterior aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales

2.19. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

La ejecución del convenio podrá suspenderse, previa justificación de la misma, en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes y la posterior aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

2.20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

2.21. LIQUIDACIÓN:

El convenio Interadministrativo se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2011 y de conformidad con la normatividad legal vigente.

2.22. DERECHOS DE AUTOR:

El IDARTES declara que es titular de los derechos patrimoniales (reproducción, distribución y transformación del código fuente original del sistema PANDORA), en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el convenio. Dicha obra es, objeto de protección de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 13 de la Decisión Andina 351 de 1993, Artículo 11 de la Ley 23 de 1982 modificado por el Artículo 4 de la Ley 1520 de 2012, la Ley 23 de 1982, y demás normas vigentes de regulen la materia. Lo anterior, sin perjuicio de derecho moral consagrado en el Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y la Ley 915 de 2018.

2.23. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS IDENTIFICADAS CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. No aplica.

2.24. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: No aplica.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En consonancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Por su parte y en desarrollo de aquella premisa constitucional, el legislador expido el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que; *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Partiendo de aquellos supuestos constitucionales y legales, la reglamentación ha señalado que la forma en que se vinculan las entidades estatales es la contratación directa señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4.

IV. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Adicionalmente a lo anterior, la Fundación en aplicación de su deber de planeación y de análisis del sector que posiblemente pueda participar en el proceso de selección y contratación, efectuó un análisis el cual se presenta a continuación:

a. Análisis económico: No aplica.

b. Análisis Legal: No aplica.

4.1 JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

No aplica.

4.2 HISTORICO ECONOMICO DE LA ENTIDAD, SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP):

No aplica.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente referida a la modalidad de selección de contratistas y la causal aplicada, se tiene que la normativa no establece la obligatoriedad de contar con criterios que permitan la selección de contratistas, más allá de la verificación de que el contratista seleccionado cuente con la competencia legal para suscribir el acuerdo de voluntades, requerido para la ejecución del contrato estatal que permita solventar la necesidad institucional.

Lo anterior en consonancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido reglamentado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

VI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la Fundación.

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 12

Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Re	
											Probabilidad	Impacto	Riesgo Valoración del	Categoría	¿Afecta la ejecución?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Per ¿Cu
Interno	Planeación	Operacionales	Dificultad de coordinación con otras entidades del Distrito para la legalización	Retrasos en el inicio de ejecución del Convenio	2	3	5	Riesgo medio	Fugaldartes	Realizar el seguimiento del estado en que se encuentra los trámites administrativo	2	2	4	Riesgo bajo	si	Supervisor	A la suscripció n	A la suscripció n	Impulsando que los tramites sean legalizados	Se
Interno	Selección	Operacionales	Personal dispuesto para dicha actividad sea contagiado a partir del COVID-19	Retrasos en las actividades dispuestas para la consecución del desarrollo de	2	2	4	Riesgo Bajo	Fugaldartes	Reemplazar el personal que permita dar continuidad a los esfuerzos de cada entidad en el	2	2	4	Riesgo bajo	si	Supervisor	En la ejecución	En la ejecución	Verificando que el personal no sea incapacitado	M
Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en la plataforma tecnológica de las entidades involucradas	Incumplimiento o retraso de las obligaciones, actividades del cronograma de trabajo del convenio	2	2	4	Riesgo Bajo	Fugaldartes	Reprogramación de actividades de acuerdo al cronograma inicialmente establecido	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Supervisor	En la ejecución	En la ejecución	Verificando que el personal no sea incapacitado	M
Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia de la idoneidad o incumplimiento de las	Retrasos o incumplimiento en la ejecución de las	2	2	4	Riesgo Bajo	Fugaldartes	El supervisor verificará que el personal dispuesto por las entidades	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Supervisor	En la ejecución	En la ejecución	Verificando que el personal cumpla con lo	M
Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de la información almacenada	Se produce pérdida de la información de la entidad por fallas	2	3	5	Riesgo Medio	Fuga - Idartes	Adelantar las respectivas copias de seguridad de la información	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Supervisor	En la ejecución	En la ejecución	Verificando que se realicen las copias de	M
Externo	Ejecución	Tecnológico	Filtración de la información	Se produce hurto de información de la entidad por parte de	2	3	5	Riesgo Medio	Fuga e Idartes	Incluir una cláusula de confidencialidad en el Contrato del	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Supervisor	En la ejecución	En la ejecución	Verificando que se realicen los protocolos	M
Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la contratación del personal acordado en	Retraso en la ejecución de las actividades del	2	3	5	Riesgo Medio	Fuga e Idartes	Adelantar la contratación de las personas una vez iniciado el	2	2	4	Riesgo Bajo	si.	Supervisor	En la ejecución	En la ejecución	Verificación del personal que se encuentra	M
Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las	Retraso o incumplimiento de la implementación del	2	2	4	Bajo	Fugaldartes	Incluir en las reuniones de las Mesas Técnicas de Seguimiento	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Supervisor	En la ejecución	En la ejecución	Verificación de las actividades que deben	M

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan	Los sobrecostos no representan	Genera un impacto sobre	Incrementa el valor del contrato entre	Impacto sobre el valor del contrato
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos	Los sobrecostos no representan	Genera un impacto	Incrementa el valor del	Impacto sobre el valor del
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	**5**	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, “No obligatoriedad de garantías”. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1

al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos

Por lo anterior, en virtud de las disposiciones anteriormente citadas, resulta claro que las garantías no resultan obligatorias en los Convenios Interadministrativos, caso en el cual corresponde a la Entidad determinar en el estudio previo la necesidad de exigirlas, por lo que, en este caso, atendiendo al objeto del convenio a celebrarse y la naturaleza de las partes involucradas, no se exigirá su constitución.

No obstante, lo anterior, los negocios jurídicos que se deriven del convenio que se suscriba deberán estar amparados con las garantías a que haya lugar.

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Comprar Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo anterior en el presente caso, no resulta procedente efectuar el análisis en cuestión.

IX. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio será ejercido de la siguiente manera:

Por parte de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA** a través de el/la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**. En todo caso la **DIRECTORA GENERAL y/o el /La Ordenador (a) del gasto,** podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario(a), así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones sobre asuntos de su responsabilidad y cumplimiento. En todo caso la **DIRECCIÓN GENERAL** podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **IDARTES,** el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica.

Por parte del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** a través de El /La Jefe de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**. En todo caso la **DIRECTORA GENERAL** podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario(a), así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión.

El incumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio. 2) Certificar para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio. 3) Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio.4) Las demás, que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

- OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: **1-** Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la FUNDACIÓN. **2-** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **3-** Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar

las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. **4-** Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. **5-** Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. **6-** Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. **7-** Verificar que para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales **8-** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **9-** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **10-** Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. **11-** Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. **12-** Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. **13-** Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato, en caso que aplique. **14-** Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **15-** Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUNDACIÓN, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. **16.** Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.

X. ANEXOS Y FORMATOS

10.1. ANEXOS

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos los anexos que se indican a continuación:

1. Anexo Técnico

LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

JUANA YADIRA OSORIO MERCHÁN
Contratista Oficina Asesora de Planeación

ALAN REYES USCÁTEGUI
Contratista Subdirección de Gestión Corporativa

MARTHA LUCIA CARDONA
Subdirectora de Gestión Corporativa
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

Revisó: Diego Camilo Mora - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Documento 20211200069913 firmado electrónicamente por:

Luis Fernando Mejia, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Planeación, Fecha firma: 10-08-2021 15:59:43
Juana Osorio Merchán, Contratista, Oficina Asesora de Planeación, Fecha firma: 10-08-2021 20:44:09

Martha Lucía Cardona Visbal, Subdirectora de Gestión Corporativa, Subdirección de Gestión Corporativa, Fecha firma: 11-08-2021 16:03:20

Alan Reyes, Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa, Fecha firma: 11-08-2021 10:24:52

Aprobó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diego Camilo Mora Joya - Contratista - Oficina Asesora Jurídica

Anexos: 3 folios



da469803d2045ae0e5fc8f46391987eb70c307c8b0775957ec889fd2880580d8

c8ffe